

nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas puede ser una contribución positiva para impedir la difusión de las armas nucleares,

Recordando su resolución 3261 G (XXIX) de 9 de diciembre de 1974,

Recordando también su resolución 31/189 C de 21 de diciembre de 1976,

Teniendo presente el párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁵⁰, en el que la Asamblea instó a los Estados poseedores de armas nucleares a que prosiguieran los esfuerzos por concertar, según procediera, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de esas armas,

Deseando promover la aplicación de las disposiciones pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones,

Recordando sus resoluciones 33/72 de 14 de diciembre de 1978, 34/85 de 11 de diciembre de 1979, 35/155 de 12 de diciembre de 1980 y 36/95 de 9 de diciembre de 1981,

Recordando además el párrafo 12 de la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme, que figura en el anexo a su resolución 35/46 de 3 de diciembre de 1980, donde, entre otras cosas, se establece que, por lo tanto, el Comité de Desarme debe hacer todos los esfuerzos necesarios por celebrar negociaciones con urgencia con miras a llegar a acuerdos y presentar, cuando sea posible, antes del segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, textos acordados referentes a disposiciones internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas,

Acogiendo con satisfacción las detalladas negociaciones emprendidas en el Comité de Desarme y en su Grupo de Trabajo *ad hoc* encargado de examinar y negociar acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas con miras a llegar a un acuerdo sobre ese tema⁵⁵,

Tomando nota de las propuestas presentadas en relación con ese tema en el Comité de Desarme, incluidos los proyectos de una convención internacional,

Tomando nota de la decisión de la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979⁵⁶, así como de las recomendaciones pertinentes de la Conferencia Islámica, reiteradas recientemente en la 13a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Niamey del 22 al 26 de agosto de 1982⁵⁷, en la que se pide al Comité de Desarme que elabore y logre un acuerdo de alcance internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Tomando nota además del apoyo expresado en el Comité de Desarme y en la Asamblea General a la elaboración de una convención internacional para dar

garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, así como de las dificultades señaladas en lo que respecta al desarrollo de un enfoque común aceptable para todos,

1. *Reafirma* la necesidad urgente de llegar a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

2. *Toma nota con satisfacción* de que, en principio, no hay objeciones en el Comité de Desarme a la idea de concertar una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, aunque también se han señalado dificultades en lo que respecta al desarrollo de un enfoque común aceptable para todos;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, en especial a los que poseen armas nucleares, para que demuestren la voluntad política necesaria para llegar a un acuerdo sobre un enfoque común y, en particular, sobre una fórmula común que pueda incorporarse a un instrumento internacional que sea jurídicamente obligatorio;

4. *Recomienda* que se realicen más esfuerzos intensivos para encontrar ese enfoque común o esa fórmula común y que los diversos enfoques posibles, incluidos especialmente los que se examinaron en el Comité de Desarme, se exploren más a fin de superar las dificultades;

5. *Recomienda* que el Comité de Desarme continúe activamente las negociaciones con miras a lograr prontamente un acuerdo y a concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el apoyo general que ha recibido la idea de concertar una convención internacional y prestando consideración a cualesquiera otras propuestas encaminadas a lograr ese mismo objetivo;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".

98a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1982

37/82. Armamento nuclear israelí

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 35/157 de 12 de diciembre de 1980 y 36/98 de 9 de diciembre de 1981 referentes al armamento nuclear israelí,

Recordando también sus resoluciones pertinentes sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Recordando además su resolución 33/71 A de 14 de diciembre de 1978, referente a la colaboración militar y nuclear con Israel,

⁵⁵ *Ibid.*, párr. 63.

⁵⁶ Véase A/34/542, anexo, secc. I, párr. 219.

⁵⁷ Véase A/37/567-S/15466.

Recordando su reiterada condena de la colaboración nuclear entre Israel y Sudáfrica,

Recordando la resolución 487 (1981) de 19 de junio de 1981 del Consejo de Seguridad, y tomando nota del primer informe especial del Comité Especial contra el *Apartheid* sobre los acontecimientos recientes en las relaciones entre Israel y Sudáfrica⁵⁸,

Tomando nota con honda preocupación de que Israel se ha negado persistentemente a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁵⁹ a pesar de los reiterados llamamientos de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Organismo Internacional de Energía Atómica, y a someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias de ese Organismo,

Consciente de las graves consecuencias que ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales como resultado de la capacidad de Israel en materia de armas nucleares y de su colaboración con Sudáfrica para desarrollar armas nucleares y sus sistemas de vectores,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el armamento nuclear israelí⁶⁰,

1. *Reafirma* su exigencia de que Israel renuncie, sin dilación, a la posesión de cualesquiera armas nucleares y someta todas sus actividades nucleares a salvaguardias internacionales;
2. *Insta de nuevo* a todos los Estados y demás partes e instituciones a que pongan fin inmediatamente a toda colaboración con Israel en materia nuclear;
3. *Pide nuevamente* al Consejo de Seguridad que investigue las actividades nucleares de Israel y la colaboración de otros Estados, partes e instituciones en esas actividades;
4. *Insta* a todos los Estados a que transmitan al Secretario General toda la información de que dispongan referente al programa nuclear israelí o a cualquier asistencia pública o privada al mismo;
5. *Pide* al Consejo de Seguridad que considere la adopción de medidas eficaces a fin de impedir que Israel ponga en peligro la paz y la seguridad internacionales mediante la prosecución de su política de agresión, expansión y anexión de territorios;
6. *Condena* la intención que Israel ha expresado oficialmente de repetir su ataque armado contra instalaciones nucleares;
7. *Pide* al Secretario General que mantenga en examen constante las actividades nucleares israelíes y que informe sobre ellas según corresponda;
8. *Pide también* al Secretario General que, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana y la Liga de los Estados Arabes, siga de cerca la colaboración entre Israel y Sudáfrica en materia nuclear y militar y los peligros que crea para la paz y la seguridad, así como para los esfuerzos encaminados al establecimiento de zonas libres de armas nucleares en Africa y el Oriente Medio;

⁵⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 22A (A/37/22/Add.1 y 2), documento A/37/22/Add.1.

⁵⁹ Resolución 2373 (XXII), anexo.

⁶⁰ A/37/434.

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Armamento nuclear israelí".

98a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1982

37/83. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

La Asamblea General,

Inspirada por las grandes perspectivas que se ofrecen a la humanidad como consecuencia de la entrada del hombre en el espacio ultraterrestre hace veinticinco años,

Reconociendo el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Reafirmando que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, deben realizarse en beneficio e interés de todos los países, independientemente del grado de su desarrollo económico o científico, y deben ser de incumbencia de toda la humanidad,

Reafirmando además la voluntad de todos los Estados de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, deben tener fines exclusivamente pacíficos,

Recordando que los Estados partes en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes⁶¹, se comprometieron en el artículo III a realizar sus actividades de exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, de conformidad con el derecho internacional y con la Carta de las Naciones Unidas, en interés del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y del fomento de la cooperación y la comprensión internacionales,

Reafirmando en particular el artículo IV de ese Tratado, en que se establece que los Estados partes en el Tratado se comprometen a no colocar en órbita alrededor de la Tierra ningún objeto portador de armas nucleares ni de ningún otro tipo de armas de destrucción en masa, a no emplazar tales armas en los cuerpos celestes y a no colocar tales armas en el espacio ultraterrestre en ninguna otra forma,

Reafirmando asimismo el párrafo 80 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁶², en que se declara que para evitar la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre deberían adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado,

Recordando sus resoluciones 36/97 C y 36/99 de 9 de diciembre de 1981,

Profundamente preocupada por el peligro que plantea para toda la humanidad una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

⁶¹ Resolución 2222 (XXI), anexo.

⁶² Resolución S-10/2.